



ACUERDO DE CONCEJO N° 006- 2025/MPHy-CZ

Caraz, 21 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2025, de fecha 17 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma que precisa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, establece, *“aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”*; asimismo, el Artículo 41° de la citada ley, precisa que, *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el Artículo 55° de la norma en mención, precisa que, *“El patrimonio municipal, está constituido por “Los bienes, Ventas y derechos de cada Municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las Municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el Patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”*;

Que, el literal i) del sub numeral 14.1 del Artículo 14° de La Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por el cual establece que, es una atribución de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales *“Emitir opinión técnica en los actos de disposición de predios de propiedad del Estado, con excepción de los bienes de propiedad municipal, y de aquellos que sean materia de procesos de formalización o estén comprendidos en procesos de privatización o concesión en cumplimiento de disposiciones especiales”*;

Que, el Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29151, precisa que, en los casos de disposición como la presente solicitud de compromiso de permuta de bienes inmuebles de propiedad Municipal, le corresponde su aprobación al Concejo Municipal, sin previa opinión técnica de la SBN sobre la procedencia del acto, toda vez que nos encontramos en el ámbito de normas especiales, como es el caso de lo normativo que recae sobre bienes de propiedad municipal e incluso otros que presenten regulación específica; concordante con el Artículo 32° del Reglamento antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 1287-2024-MPHy/07.13 emitido por el Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, señala que de la evaluación de las rutas y accesos al Módulo del Colegio Nacional “Micelino Sandoval Torres”, se contempla una proyección del pasaje interno al sector San Miguel que siguiendo lo proyectado se encuentra con el frente del contingente educativo Micelino Sandoval Torres, para esto es necesario permutar el predio registrado a nombre de don Juan Gualberto Rodríguez Prkut, don David Rodríguez Prukt y don Rafael Gustavo Rodríguez Prukt para la disponibilidad del pasaje. Asimismo, señala que habiéndose conversado con los propietarios del pasaje la familia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

Rodríguez Prkut para realizar la permuta del pasaje sin nombre, los propietarios actualmente se encuentran realizando la independización del predio en los registros públicos que a la fecha está en demora por razones de observaciones técnicas y que se viene subsanando; los señores solicitan un documento de compromiso en la que se confirme que se realizará la permuta por parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas con la finalidad de apertura del pasaje S/N anticipadamente al acto de permuta;

Que, con Informe N° 047-2025-MPHy/07.13, emitido por el Jefe de la Unidad de Catastro, Expansión Urbana, amplía su informe señalando: a) En los estudios de accesibilidad a los módulos de Contingencia del Colegio Micelino Sandoval en el Sector San Miguel se vio por conveniente la apertura de una vía o calle de acceso, en terrenos de terceros. b) Para dicha apertura se conversó con la Familia Rodríguez Prkut quienes tienen un terreno inscrito en los Registros Públicos con partida N° 0210043, con un área de 0.3367 Ha. de los cuales independizaran un área de 700.00 m² para la apertura de la calle, dicha área solicita sea permutado con un terreno de la Municipalidad. c) La Municipalidad cuenta en la actualidad con un predio inscrito en la Partida N° 11334987 con un área de 1418.97 m², denominado Parcela C4, del que se independizara el área de 700.00 m² para permutar con la Familia Rodríguez Prkut. d) Para que se pueda realizar la apertura antes de realizar la permuta que se realizara cuando ambas partes ya tengan los predios independizados, la Familia Rodríguez Prkut, solicitan un compromiso del Sr. Alcalde en que cumplirá con la permuta por la apertura de la vía o calle en los terrenos de su propiedad.

Que, mediante Informe Legal N° 08-2025-MPHy/05.10, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, señala que: "(...) 3.6. Que, los hermanos Rodríguez Prkut, ponen de conocimiento su predisposición de permutar su propiedad inscrita con Partida N° 02100431, con un área de 0.3367 Ha. de los cuales independizaran un área de 700.00 m² para la apertura de la calle, dicha área solicita sea permutado con un terreno de la municipalidad, la misma que cuenta en la actualidad con un predio inscrito en la partida N° 11334987, con un área de 1418.97 m² denominado Parcela C4, del que se independizara el área de 700.00 m² para permutar con la Familia Rodríguez Prkut, conforme a los informes señalados en los antecedentes. 3.7. Que, en sujeción estricta de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los actos de disposición de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal (incluido los compromisos) deben ser discutidos y aprobados mediante acuerdo de concejo municipal, teniendo en cuenta que el compromiso de permuta de los predios señalados precedentemente tiene como finalidad un fin público, no existe ningún impedimento legal para que pueda aprobarse el compromiso formal condicionado al cumplimiento mutuo y simultaneo de la permuta de ambos predios municipal y privado. En ese sentido deberá ponerse a consideración del concejo municipal, a fin que apruebe o no el compromiso de permuta entre los bienes descritos en el punto 3.6. del presente informe, conforme a las áreas también definidas con la finalidad de apertura de vía pública. IV. CONCLUSIÓN: En tal sentido OPINA: 4.1. Que, se ponga a consideración del concejo municipal la Aprobación del Compromiso de permutar la propiedad de la familia RODRIGUEZ PRKUT inscrita con partida N° 02100431 de un área de 0.3367 Há., de los cuales independizaran un área de 700.00 m² para la apertura de la vía pública, por el predio o terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, inscrita en la partida N° 11334987 con un área de 1418.97 m², denominado Parcela C4, del que se independizara el área de 700.00 m² para la permuta, previo dictamen de la Comisión Especial de Regidores de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional. De darse la aprobación se autorice al Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para la materialización del acuerdo de concejo.

Que, con Dictamen N° 004-2025-MPHy/Cz-CECALyDI, de fecha 15 de enero de 2025, la Comisión Especial de Regidores de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, propone al Concejo Municipal lo siguiente: **1) APROBAR** el compromiso de permutar la propiedad de la familia RODRIGUEZ PRKUT, inscrita con Partida N° 02100431 de un área de 0.3367 Ha. de los cuales independizaran un área de 700.00 m², para la apertura de la vía pública, por el predio o terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaylas, inscrita en la Partida N° 11334987 con un área de 1418.97 m² denominado parcela C4, del que se independizará el área de 700.00 m² para la permuta. **2) AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción de los documentos necesarios para la materialización del Acuerdo de Concejo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

Estando a lo expuesto precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **COMPROMISO DE PERMUTAR** la propiedad de la familia **RODRIGUEZ PRKUT**, inscrita con Partida N° 02100431 de un área de 0.3367 Ha., de los cuales independizaran un área de 700.00 m² para la apertura de la vía pública, por el predio o terreno de propiedad de la **Municipalidad Provincial de Huaylas**, inscrita en la Partida N° 11334987 con un área de 1418.97 m² denominado parcela C4, del que se independizará el área de 700.00 m² para la permuta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción de los documentos necesarios para la materialización del Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Catastro, Expansión urbana e Inmobiliaria y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE